



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7411

ACUERDO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**

TRIENIO 2021-2024



C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. - Que es facultad del Presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. - En atención a la facultad que tiene el Presidente de poder presentar iniciativas, se propone reformar el párrafo único del artículo 1; párrafo único fracciones I y II del artículo 5; fracciones X, XIV, XV, XVII del artículo 6; párrafo único del artículo 9; párrafo único del artículo 14; párrafo único, fracción III del artículo 25; fracciones I, II, III, IV, y V, del artículo 33; párrafo único del artículo 41; párrafo único del artículo 42; fracción IV del artículo 44, del Reglamento Interior en Materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco. Edición no. 8316, Suplemento "C", de fecha 18 de mayo de 2022. Visible en el enlace: <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/3070>.

SEXTO. - Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
<p>Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas y Unidades Administrativas Auxiliares que conforman la administración pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.</p> <p>Artículo 2.- ...</p> <p> I.-, a V.- ...</p> <p>Artículo 3.- ...</p> <p> I.-, a VI.- ...</p>	<p>Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas, y todos los servidores que conforman la administración pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.</p> <p>Artículo 2.- ...</p> <p> I.-, a V.- ...</p> <p>Artículo 3.- ...</p> <p> I.-, a VI.- ...</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.	CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.
<p>Artículo 4.- ...</p> <p> I.-, a II.- ...</p> <p>Artículo 5.- Son servidores públicos municipales los responsables en materia de informática:</p> <p> I. Director de Administración, Jefe del Departamento de Patrimonio y</p> <p> II. Jefe de Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones.</p>	<p>Artículo 4.- ...</p> <p> I.-, a II.- ...</p> <p>Artículo 5.- Son responsables en materia de informática, los servidores públicos municipales siguientes:</p> <p> I. Director de Administración;</p> <p> II. Jefe de Departamento de Patrimonio; y</p> <p> III. Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TIC's</p> <p>Artículo 6.- ...</p> <p>I.-, a IX, ...</p> <p>X. Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos y programas para computadora con que cuenta la Administración Pública Municipal;</p> <p>XI.-, a XIII.-, ...</p> <p>XIV. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas y Unidades Administrativas Auxiliares y propiedad del Patrimonio Municipal;</p> <p>XV. Coordinar o proporcionar la capacitación al personal del H. Ayuntamiento para el adecuado uso de las tecnologías de la información;</p> <p>XVI.- ...</p> <p>XVII. Administrar el Portal del municipio de Huimanguillo;</p> <p>XVIII.-, a XIX.-, ...</p> <p>Artículo 7.- ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TIC's</p> <p>Artículo 6.- ...</p> <p>I.-, a IX, ...</p> <p>X. Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos y programas en los equipos de la tecnología con los que cuenta la Administración Pública Municipal;</p> <p>XI.-, a XIII.-, ...</p> <p>XIV. Coadyuvar los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas y Unidades Administrativas Auxiliares y propiedad del Patrimonio Municipal;</p> <p>XV. Coordinar y capacitar al personal del Ayuntamiento para el adecuado uso de las herramientas de software y hardware, así como tecnologías de la información;</p> <p>XVI.- ...</p> <p>XVII. Administrar el Portal Web del municipio de Huimanguillo, Tabasco;</p> <p>XVIII.-, a XIX.-, ...</p> <p>Artículo 7.- ...</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, POLÍTICAS Y NORMAS DE TIC's</p> <p>Artículo 8.- ...</p> <p>Artículo 9.- La Dirección de Administración, a través del Departamento de TIC' s, deberá establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios magnéticos y ópticos, propiedad del patrimonio Municipal, por lo cual estará facultada para realizar los requerimientos respectivos a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas o Unidades Administrativas Auxiliares. Asimismo, conservará los programas para computadora originales, de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del Patrimonio Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos válidos en su caso.</p> <p>Artículo 10.- ...</p> <p>I.-, a III.- ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, POLÍTICAS Y NORMAS DE TIC's</p> <p>Artículo 8.- ...</p> <p>Artículo 9.- La Dirección de Administración, a través del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), deberá establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios magnéticos y ópticos, propiedad del patrimonio Municipal, por lo cual estará facultada para realizar los requerimientos respectivos a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas o Unidades Administrativas Auxiliares. Asimismo, conservará los programas para computadora originales, de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del Patrimonio Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos válidos.</p> <p>Artículo 10.- ...</p> <p>I.-, a III.- ...</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y SOFTWARE</p> <p>Artículo 12.- ...</p> <p>Artículo 13.- ...</p> <p>Artículo 14.- Todo equipo, software y/o servicio de informática serán entregados a las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Administrativas correspondientes, por conducto del área</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y SOFTWARE</p> <p>Artículo 12.- ...</p> <p>Artículo 13.- ...</p> <p>Artículo 14.- Todo equipo, software y/o servicio de informática serán previamente revisados y sellados por TIC, para ser entregados a las Dependencias, Direcciones, Coordinaciones y Unidades</p>

responsable de su adquisición y previa verificación por parte del Departamento de TICs, sellando el equipo inmediatamente después, para la aplicación de la garantía.	Administrativas correspondientes, para la aplicación efectiva de la garantía.
Artículo 15.- ...	Artículo 15.- ...
Artículo 16.- ...	Artículo 16.- ...
Artículo 17.- ...	Artículo 17.- ...
Artículo 18.- ...	Artículo 18.- ...
Artículo 19.- ...	Artículo 19.- ...

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
CAPÍTULO IX POLÍTICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES	CAPÍTULO IX POLÍTICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES
Artículo 24.- ...	Artículo 24.- ...
Artículo 25.- NORMAS INTERNAS.- Son emitidas por el Departamento de Tecnología de la Información y comunicaciones (TIC's), como medidas de control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, propiedad del patrimonio municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.	Artículo 25.- NORMAS INTERNAS.- Son emitidas por el Departamento de Tecnologías de la Información y comunicación (TIC), como medidas de control, operación de los bienes y servicios del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
I.-, a II.-, ...	I.-, a II.-, ...
III. La medida antes mencionada, aplica a todos los sistemas que estén siendo utilizados en el Ayuntamiento y que se implementen en el transcurso de la presente administración.	III. La medida antes mencionada, aplica a todos los sistemas que estén siendo utilizados, así como equipos de cómputo en el Ayuntamiento y que se implementen en el uso de la presente administración.
IV.-, a XIX.-, ...	IV.-, a XIX.-, ...
Artículo 26.- ...	Artículo 26.- ...
I.-, a XXI.-, ...	I.-, a XXI.-, ...

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XI</p> <p style="text-align: center;">DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XI</p> <p style="text-align: center;">DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.</p>
<p>Artículo 33.- El Comité Municipal de Tecnología de la Información y Comunicaciones estará integrado por:</p>	<p>Artículo 33.- El Comité Municipal de Tecnología de la Información y Comunicaciones estará integrado por:</p>
<p>I. Un Presidente, que será el Director de Administración;</p> <p>II. Tres vocales, que serán el Secretario del Ayuntamiento, Director de Programación, y Contralor Municipal;</p> <p>III. Un Coordinador Ejecutivo del Comité Municipal de TIC's, que será el Jefe de Departamento de TIC's;</p> <p>IV. Enlaces de TIC's, que serán los enlaces designados por las Áreas usuarias; y</p> <p>V. El Comité Municipal de Informática contará con el apoyo del Subcomité de Dictaminación, Órgano Técnico de carácter permanente, que estará integrado por el Coordinador Ejecutivo del Comité Municipal de TIC's, y tres consejeros, que serán un representante de la Dirección de Finanzas, Programación y Jurídico.</p>	<p>I. Un Presidente.- Director de Administración;</p> <p>II. Un Coordinador Ejecutivo.- Jefe de Departamento de TIC's;</p> <p>III. Primer Vocal.- Secretaria del Ayuntamiento</p> <p>IV. Segundo Vocal.- Director de Programación.</p> <p>V. Tercer Vocal. – Contralor Municipal.</p> <p>VI. Enlaces de TIC's, que serán los enlaces designados por las Áreas usuarias</p> <p>VII. El Subcomité de Dictaminación, Órgano Técnico de carácter permanente, que estará integrado por (03) tres consejeros, que serán:</p> <p>1er. Consejero.- Representante de la Dirección de Finanzas</p> <p>2º. Consejero.- Representante de la Dirección de Programación</p> <p>3er. Consejero.- Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.</p>
<p>Artículo 34.- ...</p>	<p>Artículo 34.- ...</p>
<p>I.-, a V.-, ...</p>	<p>I.-, a V.-, ...</p>
<p>Artículo 35.- ...</p>	<p>Artículo 35.- ...</p>
<p>I.-, a VI.-, ...</p>	<p>I.-, a VI.-, ...</p>
<p>Artículo 36.- ...</p>	<p>Artículo 36.- ...</p>
<p>I.-, a IV.-, ...</p>	<p>I.-, a IV.-, ...</p>
<p>Artículo 37.- ...</p>	<p>Artículo 37.- ...</p>

l.-, a X.-, ... Artículo 38.- ... l.-, a IX.-, ...	l.-, a X.-, ... Artículo 38.- ... l.-, a IX.-, ...
---	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
<p>SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIFUSIÓN Y SESIÓN DEL COMITÉ TIC's</p> <p>Artículo 40.- ...</p> <p>Artículo 41.- Los Enlaces de TIC's, que serán los enlaces designados por las áreas usuarias, en congruencia con los expuesto en el Artículo 32, elaborarán y remitirán a la Dirección de Administración, cada día 01 del mes su propuesta trimestral, que contendrá sus programas de trabajo requeridos y se incluirá las acciones más relevantes a ejecutar en las sesiones del comité TIC's.</p> <p>Artículo 42.- El Comité sesionará cada fin de mes, validarán los programas de trabajo e integrarán el Programa de Desarrollo Informático Institucional de la dependencia que les corresponda.</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIFUSIÓN Y SESIÓN DEL COMITÉ TIC's</p> <p>Artículo 40.- ...</p> <p>Artículo 41.- Los Enlaces de TIC's, serán los designados por las áreas usuarias de la administración pública municipal, elaborarán y remitirán a la Dirección de Administración, un (01) informe trimestral y anual, que contendrá sus programas de trabajo requeridos y se incluirá en las acciones más relevantes a ejecutar en las sesiones del comité TIC's.</p> <p>Artículo 42.- El Comité sesionará cada tres meses, validarán los programas de trabajo e integrarán el Programa de Desarrollo Informático Municipal de las direcciones de la administración pública municipal.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
<p>CAPÍTULO XIII DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES</p> <p>Artículo 43.- ...</p> <p>Artículo 44.- ...</p> <p>l.-, a III.-, ...</p>	<p>CAPÍTULO XIII DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES</p> <p>Artículo 43.- ...</p> <p>Artículo 44.- ...</p> <p>l.-, a III.-, ...</p>

<p>IV. Las capacitaciones dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, podrán ser realizadas en la Sala de Cabildo y/o Casa de la Cultura;</p> <p>V.-, a VI.-, ...</p>	<p>IV. Las capacitaciones serán en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, Sala de Cabildo y/o Casa de la Cultura o algún otro lugar acorde a las necesidades;</p> <p>V.-, a VI.-, ...</p>
--	---

SEPTIMO. Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se estima viable la propuesta de reformas al referido Reglamento, en los términos planteados.

OCTAVO. Que, por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba las reformas al párrafo único del artículo 1; párrafo único fracciones I y II del artículo 5; fracciones X, XIV, XV, XVII del artículo 6; párrafo único del artículo 9; párrafo único del artículo 14; párrafo único, fracción III del artículo 25; fracciones I, II, III, IV, y V, del artículo 33; párrafo único del artículo 41; párrafo único del artículo 42; fracción IV del artículo 44, del Reglamento Interior en Materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Municipio de Huimanguillo Tabasco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas, y todos los servidores que conforman la administración pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

Artículo 2.- ...

I.-, a V.- ...

Artículo 3.- ...

I.-, a VI.- ...

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

Artículo 4.- ...

I.-, a II.-, ...

Artículo 5.- Son responsables en materia de informática, los servidores públicos municipales siguientes:

- I. Director de Administración.
- II. Jefe de Departamento de Patrimonio y;
- III. Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TIC'S

Artículo 6.- ...

I.-, a IX.-, ...

X. Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos y programas en los equipos de la tecnología con los que cuenta la Administración Pública Municipal;

XI.-, a XIII.-, ...

XIV. Coadyuvar los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas y Unidades Administrativas Auxiliares y propiedad del Patrimonio Municipal;

XV. Coordinar y capacitar al personal del Ayuntamiento para el adecuado uso de las herramientas de software y hardware, así como tecnologías de la información y;

XVI.- ...

XVI. Administrar el Portal Web del municipio de Huimanguillo, Tabasco;

XVIII.-, a XIX.-, ...

Artículo 7.- ...

CAPÍTULO IV
DE LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, POLÍTICAS Y NORMAS DE TIC's

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- La Dirección de Administración, a través del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), deberá establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios magnéticos y ópticos, propiedad del patrimonio Municipal, por lo cual estará facultada para realizar los requerimientos respectivos a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas o Unidades Administrativas Auxiliares. Asimismo, conservará los programas para computadora originales, de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del Patrimonio Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos válidos.

Artículo 10.- ...

I.-, a III.-, ...

CAPÍTULO VI
DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y SOFTWARE

Artículo 12.- ...

Artículo 13.- ...

Artículo 14.- Todo equipo, software y/o servicio de informática serán previamente revisados y sellados por TIC, para ser entregados a las Dependencias, Direcciones, Coordinaciones y Unidades Administrativas correspondientes, para la aplicación efectiva de la garantía.

Artículo 15.- ...

Artículo 16.- ...

Artículo 17.- ...

Artículo 18.- ...

Artículo 19.- ...

CAPÍTULO IX
POLÍTICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y
COMUNICACIONES

Artículo 24.- ...

Artículo 25.- NORMAS INTERNAS.- Son emitidas por el Departamento de Tecnologías de la Información y comunicación (TIC), como medidas de control, operación de los bienes y servicios del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

I.-, a II.-, ...

III. La medida antes mencionada, aplica a todos los sistemas que estén siendo utilizados, así como equipos de cómputo en el Ayuntamiento y que se implementen en el uso de la presente administración.

IV.-, a XIX.-, ...

Artículo 16.- ...

I.-, a XXI.-, ...

CAPÍTULO XI
DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES.

Artículo 33.- El Comité Municipal de Tecnología de la Información y Comunicaciones estará integrado por:

- I. Un Presidente.- Director de Administración;
- II. Un Coordinador Ejecutivo.- Jefe de Departamento de TIC's;
- III. Primer Vocal.- Secretaria del Ayuntamiento
- IV. Segundo Vocal.- Director de Programación.
- V. Tercer Vocal.- Contralor Municipal.
- VI. Enlaces de TIC's, que serán los enlaces designados por las Áreas usuarias
- VII. El Subcomité de Dictaminación, Órgano Técnico de carácter permanente, que estará integrado por (03) tres consejeros, que serán:
 - 1er. Consejero.- Representante de la Dirección de Finanzas
 - 2do. Consejero.- Representante de la Dirección de Programación
 - 3er. Consejero.- Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 34.-

I.-, a V.-, ...

Artículo 35.-

I.-, a VI.-, ...

Artículo 36.-

I.-, a IV.-, ...

Artículo 37.-

I.-, a X.-, ...

Artículo 38.-

I.-, a IX.-, ...

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIFUSIÓN Y
SESIÓN DEL COMITÉ TIC's

Artículo 40.- ...

Artículo 41.- Los Enlaces de TIC's, serán los designados por las áreas usuarias de la administración pública municipal, elaborarán y remitirán a la Dirección de Administración, un (01) informe trimestral y anual, que contendrá sus programas de trabajo requeridos y se incluirá en las acciones más relevantes a ejecutar en las sesiones del comité TIC's.

Artículo 42.- El Comité sesionará cada tres meses, validarán los programas de trabajo e integrarán el Programa de Desarrollo Informático Municipal de las direcciones de la administración pública municipal.

CAPÍTULO XIII
DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES

Artículo 43.-

Artículo 44.- El Departamento de TIC's, con respecto a la capacitación y actualización en materia de informática, deberá:

I.-, a III.-, ...

IV. Las capacitaciones serán en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, Sala de Cabildo y/o Casa de la Cultura o algún otro lugar acorde a las necesidades;

V.-, a VI.-, ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor a partir de su aprobación por el honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO



[Signature]
C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

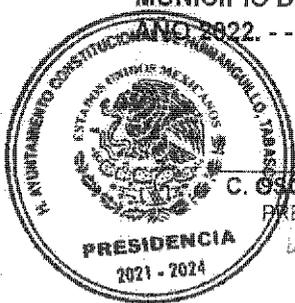
[Signature]
C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

[Signature]
C. GABRIELA SÁNCHEZ SANCHEZ.
REGIDOR

[Signature]
C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ
ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PRESENTE ACUERDO, APROBADO EN EL ACTA NÚMERO 14-SO-10-JUL/2022, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL

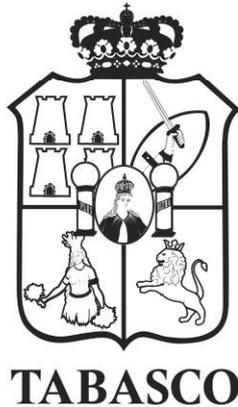
AÑO 2022.



[Signature]
C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: sVYes+e9vwNv/+cGpReJJD1RoZgYK4m40mxAMrc+/zdwZ/k5Avk+p+FE2hdVgbLyt5L8v+TBf8+ZerNITxiD6JbOTYqCWI11GpaF0NVcujQhGjhbt5XpHa1nixRtowJaBwdFYAHIpZb+Pzzz237TuMiAlwuKxvOdCPcDG6So0Zw/SV392vT9+GKKSh2BJqMdFEJdH5KbYt4cFv9RGgC+yKYUF+X0EcX+6jTVMd5n7T2YBfWw14j4hcNF AHVetQc6qmBB7bbNGMkd4BJ0WSjKc/vUzwpuvbqTym+bMiKW4GwV2IKN4IbLmmp2h9Vwt9E3KVFrcGsZbApHg zAyexJXRg==